

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00333 -00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez correo electrónico de la apoderada de la parte demandante desde la cuenta aux.juridica@inmofianza.com, solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación, entregar los títulos a favor del demandado, levantar las medidas cautelares y renuncia al termino de ejecutoria; así mismo se evidencia se encuentran depósitos judiciales constituidos para el proceso, pero no hay solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

CLASE DE PROCESO : Proceso Ejecutivo
RADICADO : 68001-40-03-018-2020-00333-00
DEMANDANTE : MODELO URBANO INMOBILIARIA S.A.S.Nit.900494849
DEMANDADO : YORBYS JAIR RAMIREZ GORDILLO. C.C. 1'098.673.753 y
LEIDY JOHANNA AGUILAR PINZON.C. 63'523.625,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede y el memorial allegado al correo electrónico del juzgado, en el que la apoderada de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación, entregar los títulos a favor del demandado, levantar las medidas cautelares y renuncia al termino de ejecutoria; sin embargo, una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, se encuentra que cuenta con depósitos judiciales constituidos a favor del proceso, por lo anterior, se dispondrá la entrega a la parte demandada conforme a lo Según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva representado en un contrato de arrendamiento allegado como base del recaudo, por pago total de la obligación, y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR sean emitidos y entregados los títulos valores a nombre de LEIDY JOHANNA AGUILAR PINZON, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 63'523.625, de los siguientes depósitos judiciales y los demás que se continúen causando:

- a) 460010001611364 por valor de CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 40.527,00)
- b) 460010001616869 por valor de CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 40.527,00)
- c) 460010001623339 por valor de CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 40.527,00)

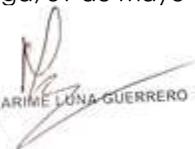
CUARTO: ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El Auto fechado el día 28 de mayo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM</p> <p align="center">Bucaramanga, 31 de mayo de 2021</p>  <p align="center">MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>

Firma

VICTOR ANIBA

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d48248c5a73b4807c863a32fb88525f9061748ea21fbafe7ea3700976797519e

Documento generado en 28/05/2021 11:15:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>